CONTRATO Nº 22B/2013
CE Nº 01/13 – ID Nº 250719

CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS DE LAS MARCAS XEROX Y MITA KYOCERA, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL PROVEEDOR. ----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los 9 días del mes de julio de 2013, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. VICENTE RENNA LEGUIZAMON**, nombrado por Resolución del Consejo Directivo Nº 3 del 24 de junio del 2013, en adelante denominada LA FACULTAD y el Señor **GUSTAVO ASCENCIO**, en calidad de Representante de la empresa SHIROSAWA CO. SAIC., con RUC:80009767-0 y domiciliado en Dr. Eligio Ayala 4045 casi Choferes del Chaco, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, teléfono 661-398, quien en adelante denominado EL PROVEEDOR, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO para los Servicios de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras de las marcas Mita Kyocera para Casa Matriz y Filiales de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a Servicios de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras de las marcas Mita Kyocera para Casa Matriz y Filiales de la Facultad de Ciencias Económicas de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) El presente Contrato.
b) La carta de invitación.
c) La carta Oferta.
d) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.
e) Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato.
f) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
Los servicios deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas la Carta pedido de Presupuesto, las Especificaciones Técnicas así como lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuara todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a los servicios antes de realizarlo en perfecta armonía con la FACULTAD.----------

CLÁUSULA CUARTA
PLAZO DEL SERVICIO:

EL PROVEEDOR realizará los servicios objeto de este contrato, SALVO QUE INDIQUE EXPRESAMENTE OTRA MODALIDAD DE SERVICIO EN LA Carta Oferta, previa aceptación de esta modalidad por LA FACULTAD. El plazo de vigencia será desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.----------

CLÁUSULA QUINTA
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:
5.1. Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor de la Contratación por el Lote adjudicado en el llamado de referencia correspondiente a los periodos 2013 y 2014.
El monto mínimo de G. 9.000.000 (guaraníes nueve millones), hasta un monto máximo de G. 18.000.000 (guaraníes dieciocho millones) teniendo en cuenta que el proceso es plurianual. El monto correspondiente al ejercicio fiscal 2014 se encuentra supeditado a la aprobación de la misma partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014.----------

Lote	Descripción	Monto Mínimo	Monto Máximo
2	Servicios de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras de la marca Mita Kyocera para Casa Matriz y Filiales	9.000.000	18.000.000

LOTE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT.	COSTO DE LA MANO DE OBRA	COSTO DE REPUESTOS	PRECIO TOTAL
1		**Servicios de mantenimiento y reparación de fotocopiadora de la marca Mita Kyocera para Casa Matriz y Filiales**				
1.1		**Mantenimiento preventivo**				
1.1.1	Unidad	Limpieza y lubricación de partes móviles.		250.000		250.000
1.1.2	Unidad	Limpieza de tarjetas de los circuitos.		No Aplica		No Aplica
1.1.3	Unidad	Limpieza externa en general.		250.000		250.000
1.1.4	Unidad	Revisión, limpieza y calibración de la unidad óptica.		250.000		250.000
1.1.5	Unidad	Programación de nivel de voltaje de exposición.		250.000		250.000
1.1.6	Unidad	Revisión de ruta de papel.		250.000		250.000
1.1.7	Unidad	Limpieza de todos los consumibles (tóner, tambor de impresión, transfer kit, rodillo de transferencia).		250.000		250.000
1.1.8	Unidad	Limpieza de sensores.		250.000		250.000
1.1.9	Unidad	Limpieza de todos los motores.		250.000		250.000
1.1.10	Unidad	Limpieza de los ventiladores.		250.000		250.000
1.1.11	Unidad	Limpieza de coronas, unidad de revelado y Ruedas de arrastre		250.000		250.000
1.1.12	Unidad	Control de calidad de imagen de impresión y ajuste		250.000		250.000
1.1.13	Unidad	Limpieza de Unidad de Fusor - Unidad de Cilindro		250.000		250.000
		Total en guaraníes				**3.000.000**

Lote		Descripción	CANT.	COSTO DE LA MANO DE OBRA	COSTO DE REPUESTOS	PRECIO TOTAL
		Servicios de mantenimiento y reparación de fotocopiadora de la marca Mita Kyocera para Casa Matriz y Filiales				
1.2		**Mantenimiento Correctivo**				
1.2.1	Unidad	Kit de mantenimiento	1	250.000	3.583.800	3.833.800
1.2.2	Unidad	Kit de fusor	1	230.000	584.100	814.100
1.2.3	Unidad	Kit de reparación del cartucho de tóner		No Aplica	No Aplica	No Aplica
1.2.4	Unidad	Cambio de botella de desechos		No Aplica	No Aplica	No Aplica
1.2.5	Unidad	Kit de reparación del cilindro	1	230.000	1.692.900	1.922.900
1.2.6	Unidad	Cambio de rodillo alimentador de originales		No Aplica	No Aplica	No Aplica
1.2.7	Unidad	Reparación de rodillo alimentador de originales		No Aplica	No Aplica	No Aplica
1.2.8	Unidad	Kit de rodillos de reversa	1	230.000	80.000	310.000
1.2.9	Unidad	Kit de rodillos alimentadores	1	230.000	270.000	500.000
1.2.10	Unidad	Fuente de alimentación secundaria		No Aplica	No Aplica	No Aplica
1.2.11	Unidad	Panel de Control		No Aplica	No Aplica	No Aplica
1.2.12	Unidad	Fuente de alimentación de entrada		No Aplica	No Aplica	No Aplica
1.2.13	Unidad	Corotron de transferencia y despegue		No Aplica	No Aplica	No Aplica
1.2.14	Unidad	Kit de cambio de revelador		No Aplica	No Aplica	No Aplica
1.2.15	Unidad	Revelador	1	210.000	221.500	431.500
1.2.16	Unidad	Kit de rodillos alimentador de bandejas especiales		No Aplica	No Aplica	No Aplica
1.2.17	Unidad	Placa electrónica de control		No Aplica	No Aplica	No Aplica
		Total en guaraníes				**7.812.300**
		Observación: El monto correspondiente al mantenimiento correctivo incluye el costo de la mano de obra				

El valor que LA FACULTAD pagará por los servicios proveídos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------

5.2. Los precios señalados en este contrato comprende todo gravamen tributario y adicional sean estos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

5.3. El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en la Carta de Invitación de la Contratación por vía de la Excepción Nº 01/2013 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

CLÁUSULA SEXTA
FORMA Y MONEDA DE PAGO:
6.1. El pago por los servicios será efectuado a crédito de acuerdo al plan de caja asignado hasta el plazo de 60(sesenta) días de la presentación de las facturas por las provisión efectuadas y con la aceptación y recepción definitiva de los servicios por la Facultad y la emisión del código de contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y de los fondos previstos en el presupuesto General de la Nación correspondiente a los Ejercicios 2013 y 2014; la partida presupuestaria para el ejercicio fiscal 2014 se encuentra supeditado a la correspondiente aprobación del Presupuesto General de la Nación 2014. Así mismo debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) u otro impuesto, cuando así corresponda.----------
6.2. A los efectos de este contrato en aplicación del artículo 41 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas modificado por la Ley Nº 3439/2007", LA FACULTAD retendrá el equivalente al 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del PROVEEDOR.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto total de la oferta y la validez de la misma será desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre 2014, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.----------

CLÁUSULA OCTAVA
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:
8.1. El PROVEEDOR y LA FACULTAD estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerzas mayores, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerzas mayores los que en forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación: ----------

(a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones; ----------
(b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas; ----------
(c) Incendios; ----------

8.2. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. ----------
8.3. En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta clausula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor. ----------

CLÁUSULA NOVENA
RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
9.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato: ----------

a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes; ----------
b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo; ----------

9.2. Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:

10.1. Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso LA FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días. ----------

10.2. Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a LA FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación. ----------

10.3. Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA
RECEPCIÓN DEL SERVICIO: Una vez que los servicios estén aprobados se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación de un representante del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para poder hacer entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato. ----------
Los servicios será objeto de aprobación por LA FACULTAD para el posterior pago. Si los servicios fueran rechazados, en este caso, EL PROVEEDOR sufrirá las sanciones previstas por el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA
LEYES Y REGLAMENTOS: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten los servicios de mantenimiento y reparación de fotocopiadora de la marca Mita Kyocera, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patrones.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción se determinara por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma. ----------

GUSTAVO ASCENCIO
REPRESENTANTE LEGAL
SHIROSAWA CO. S.A.

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

Prof. Dr. VICENTE RENNA LEGUIZAMON
VICEDECANO
DECANO EN EJERCICIO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS